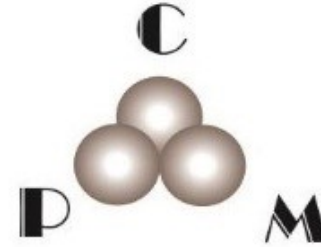


REFORMAS FISCALES 2017

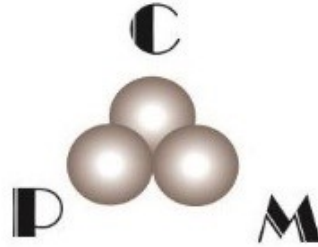
1. CAMBIOS AL ISR
2. CAMBIOS AL IVA
3. RIF
4. CFF
5. UMA
6. LEY DE LAVADO DE DINERO
7. CAMBIOS A LA NOMINA 2017
8. TARJETAS DE CRÉDITO Y CRÉDITOS DE INSTITUCIONES EN GENERAL



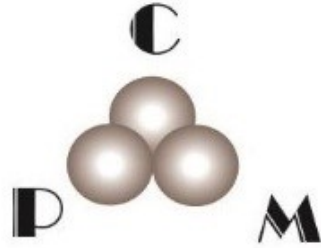
LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA



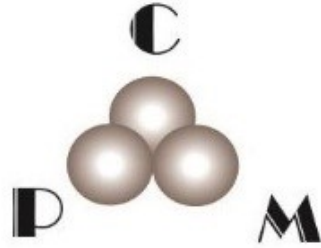
- **1. EQUIPOS DE ALIMENTACIÓN PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS.**
- **EQUIPOS DE ALIMENTACIÓN PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS. SE OTORGA ESTÍMULO FISCAL: CRÉDITO DEL 30% DEL MONTO DE LAS INVERSIONES EN EQUIPOS DE ALIMENTACIÓN PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS, SUJETOS DE MANERA FIJA EN LUGARES PÚBLICOS, MISMO QUE SERÁ APLICABLE CONTRA EL ISR QUE TENGAN A SU CARGO EN EL EJERCICIO EN EL QUE SE DETERMINE EL CRÉDITO O EN LOS PRÓXIMOS 10 EJERCICIOS POSTERIORES.**



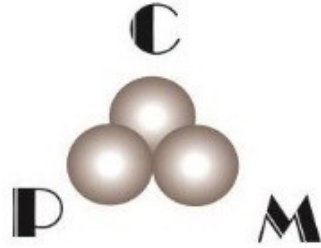
- **2. LÍMITE AL MOI EN INVERSIONES EN AUTOMÓ- VILES ELÉCTRICOS E HÍBRIDOS. 250 MIL PESOS.**
- **AUTOMÓVILES ELÉCTRICOS E HÍBRIDOS**
- **EL MONTO DEDUCIBLE DE AUTOS ELÉCTRICOS O HÍBRIDOS ES DE \$250,000.00 Y EN EL CASO DE LA RENTA DE ESTE TIPO DE AUTOMÓVILES EL MONTO A DEDUCIR ES DE \$285.00 DIARIAMENTE.**
- **3. NUEVA DEDUCCIÓN EN INVERSIONES EN: BICICLETAS CONVENCIONALES Y BICICLETAS ELÉCTRICAS. FINALIDAD: PROMOVER SU USO**
- **LA TASA DE DEPRECIACIÓN PARA ESTE TIPO DE VEHÍCULOS AUMENTA DE 10% A 25%.**



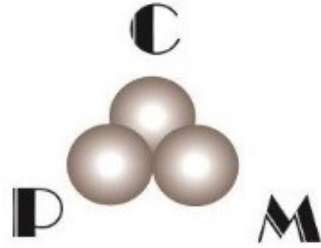
- **4. INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN TECNOLOGIA.**
- **ESTÍMULO CONSISTENTE EN UN CRÉDITO FISCAL POR EL 30% DE LOS GASTOS E INVERSIONES REALIZADOS EN INVESTIGACIÓN O DESARROLLO DE TECNOLOGÍA. SERÁ APLICABLE CONTRA EL ISR CAUSADO EN EL EJERCICIO DEL CRÉDITO Y NO SERÁ ACUMULABLE PARA EFECTOS DEL CITADO IMPUESTO.**



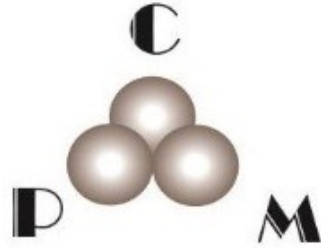
- **5. DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO. ESTÍMULO CONSISTENTE EN CRÉDITO FISCAL CONTRA EL ISR, EL CUAL NO PODRÁ EXCEDER DEL 10% DEL ISR CAUSADO EN EL EJERCICIO, POR LAS APORTACIONES A PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRA-ESTRUCTURA E INSTALACIONES DEPORTIVAS ALTAMENTE ESPECIALIZADAS, ASÍ COMO A PROGRAMAS DISEÑADOS PARA EL ENTRENAMIENTO Y COMPETENCIA DE ATLETAS MEXICANOS DE ALTO RENDIMIENTO Y NO SERÁ ACUMULABLE PARA EFECTOS DEL ISR. SE ADICIONAN ACTIVIDADES CULTURALES**



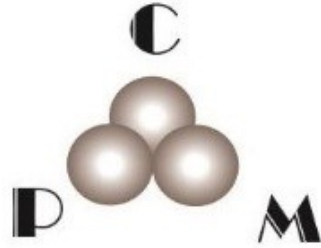
- **6. ESTÍMULO PARA PERSONAS MORALES. ESTÍMULO FISCAL PARA P.M. CONSTITUIDAS SOLO CON PERSONAS FÍSICAS Y CON INGRESOS EN EL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR NO MAYORES A \$ 5 MILLONES DE PESOS. CONSISTE EN ACUMULAR SUS INGRESOS Y DEDUCIR SUS EROGACIONES EN BASE EFECTIVO. LOS INVENTARIOS AL 31-DIC-16, SE DEDUCIRÁN VIA COSTO DE LO VENDIDO COMO LO VENÍAN HACIENDO ANTES DE TOMAR ESTA OPCIÓN.**



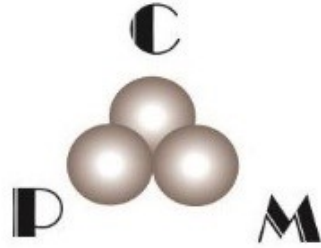
- **7. DONATARIAS AUTORIZADAS.**
- **A) CUANDO LA VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN HAYA CONCLUIDO Y NO SE RENUEVE EN LOS 12 MESES DEL EJERCICIO SIGUIENTE, SE CONSIDERARÁ LIQUIDADA Y DEBERÁ DESTINAR TODO SU PATRIMONIO A OTRA DONATARIA. DEBERÁ INFORMARSE AL SAT TODOS LOS DATOS DE LA DONATARIA RECEPTORA.**
- **B) LAS PMCFNL CON INGRESOS ANUALES DE MÁS DE \$100 MILLONES DE PESOS O CON PATRIMONIO DE MÁS DE \$500 MILLONES DE PESOS, DEBERÁN ESTABLECER GOBIERNO CORPORATIVO.**



- **8. GASTOS MÉDICOS. SE INCLUYE A LOS GASTOS POR SERVICIOS DE PSICOLOGÍA Y NUTRICIÓN, OTORGADOS POR PROFESIONISTAS.**
- **9. PLANES PERSONALES DE RETIRO.**
- **CON LA FINALIDAD DE REDUCIR COSTOS ADMINISTRATIVOS, SE PROPONE ESTABLECER QUE LOS PLANES PERSONALES DE RETIRO PUEDAN SER CONTRATADOS NO SOLO DE FORMA INDIVIDUAL, SINO TAMBIÉN DE MANERA COLECTIVA, POR EJEMPLO, A TRAVÉS DE ASOCIACIONES GREMIALES O DE PROFESIONISTAS.**

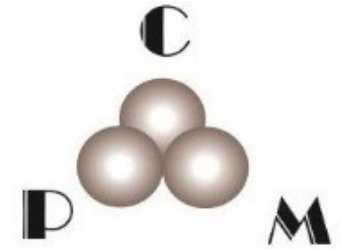


- **10. OBLIGACIÓN DE DEPENDENCIAS PÚBLICAS DE EXPEDIR CFDI LA FEDERACIÓN, ESTADOS, MUNICIPIOS Y LAS INSTITUCIONES QUE POR LEY ESTÉN OBLIGADAS A ENTREGAR AL GOBIERNO FEDERAL SU REMANENTE DE OPERACIÓN, EMITIRÁN CFDI, POR LAS CONTRIBUCIONES, PRODUCTOS Y APROVE-CHAMIENTOS QUE COBREN Y POR LOS APOYOS O ESTÍMULOS QUE OTORGUEN, ASÍ COMO EXIGIR CFDI CUANDO HAGAN PAGOS A TERCEROS. SE OTORGA UN PLAZO DE 4 MESES POSTERIORES A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA OBLIGACIÓN PARA SU CUMPLIMIENTO.**

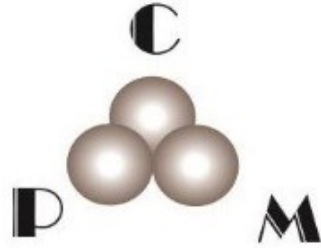


- **11. NO ACUMULACIÓN DE APOYOS ECONÓMICOS.**
- **NO SE CONSIDERARÁN INGRESOS ACUMULABLES PARA EL ISR, LOS APOYOS ECONÓMICOS O MONETARIOS QUE RECIBAN LOS CONTRIBUYENTES A TRAVÉS DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS GUBERNAMENTALES.**

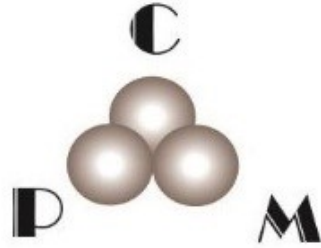
LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO



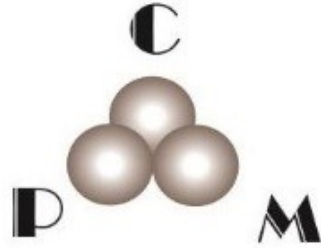
- IVA ACREDITABLE EN PERÍODOS PREOPERATIVOS EL IVA DE INVERSIONES Y GASTOS PREOPERATIVOS, SE ACREDITARÁ EN LA DECLARACIÓN DEL PRIMER MES EN QUE SE REALICEN ACTIVIDADES GRAVADAS POR ESTA LEY. SE ESTABLECE UN MECANISMO ESPECIAL PARA QUE LA INDUSTRIA EXTRACTIVA EFECTÚE ESTE ACREDITAMIENTO.



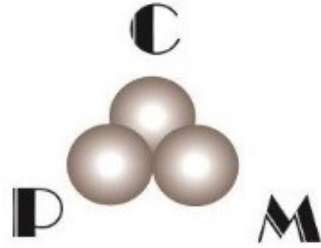
- **IMPORTACIÓN POR EL USO O GOCE DE BIENES CUYA ENTREGA SE EFECTÚA EN EL EXTRANJERO. LA BASE DEL IVA SERÁ EL IMPORTE DE LAS CONTRAPRESTACIONES PACTADAS. NO SE PAGARÁ IVA CUANDO YA HAYA SE HAYA PAGADO AL MOMENTO DE INTRODUCIRLOS AL PAÍS.**



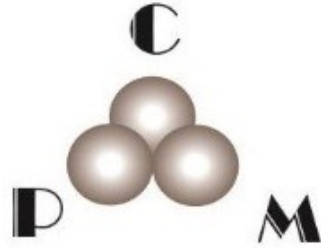
- **IVA EN LA IMPORTACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS POR NO RESIDENTES, CUANDO SE APROVECHEN EN TERRITORIO NACIONAL. EL IVA SE CAUSARÁ AL MOMENTO EN QUE SE PAGUEN LAS CONTRAPRESTACIONES.**



- **EXPORTACIÓN DE SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN. SE CONSIDERARÁ QUE ESTOS SERVICIOS QUE SE APROVECHEN EN EL EXTRANJERO, SEAN CONSIDERADOS COMO EXPORTACIÓN A LA TASA DEL 0%. SE ESTABLECEN CIERTOS REQUISITOS PARA PODER APLICAR DICHA TASA, ENTRE LOS QUE DESTACAN QUE LA INFRAESTRUCTURA Y TODOS LOS RECURSOS UTILIZADOS ESTÉN UBICADOS EN TERRITORIO NACIONAL.**



- **2ª. MOD REQUISITOS DE ACREDITAMIENTOS EN SERVICIOS DE SUBCONTRATACIÓN**
- **PARA LAS ACTIVIDADES DE SUB-CONTRATACIÓN LABORAL EN BASE A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, SI EL CONTRATANTE DE LOS SERVICIOS QUIERE ACREDITAR EL IMPUESTO QUE LE FUE TRASLADADO, DEBERÁ OBTENER UNA COPIA SIMPLE DE LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE DEL ACUSE DE RECIBO, ASÍ COMO DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA AL SAT.**



- **POR OTRA PARTE, EL CONTRATISTA EN LA DECLARACIÓN INFORMATIVA DE OPERACIONES A TERCEROS DEBERÁ MANIFESTAR EL IVA QUE TRASLADÓ A SUS CLIENTES, ASÍ COMO EL QUE ENTERÓ EN SU DECLARACIÓN MENSUAL RESPECTIVA Y PROPORCIONARLA AL CONTRATANTE EN EL MES EN EL QUE SE EFECTÚE EL PAGO DE DICHO SERVICIO.**

CAMBIOS PROPUESTOS PARA EL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL 2017

SE PROPONE ESTABLECER UN ESQUEMA DE TRIBUTACIÓN OPCIONAL CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

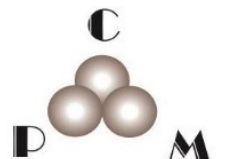
EL RÉGIMEN OPCIONAL OPERARÁ SOBRE BASE DE EFECTIVO, ES DECIR, SE ACUMULA EL INGRESO Y DEDUCEN LOS GASTOS CONFORME LAS OPERACIONES QUE EFECTIVAMENTE SE COBREN O PAGUEN.

ESTE CAMBIO ELIMINA LA NECESIDAD DE REALIZAR AJUSTES ANUALES POR INFLACIÓN. ASIMISMO, NO TENDRÁN QUE ESPERAR A LA ENAJENACIÓN DE SUS MERCANCÍAS PARA PODER DEDUCIR EL COSTO DE LO VENDIDO, SINO CONFORME SE ADQUIERAN.

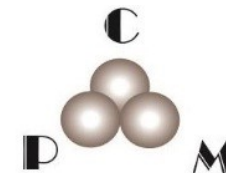
EN MATERIA DE INVERSIONES SE APLICARÁ LA DEPRECIACIÓN EN LÍNEA RECTA POR LA ADQUISICIÓN DE ACTIVOS.

EL SAT DISEÑARÁ UNA APLICACIÓN SIMILAR A “MIS CUENTAS”, QUE AYUDARÁ A LAS EMPRESAS DE MENOR ESCALA A LLEVAR SU CONTABILIDAD Y REALIZAR LOS CÁLCULOS PARA EL PAGO DE IMPUESTOS.

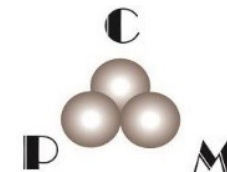
EL LÍMITE DE INGRESOS DE 5 MILLONES DE PESOS ANUALES ESTABLECIDO PARA PARTICIPAR EN EL RÉGIMEN ES CONSISTENTE CON EL LÍMITE EXISTENTE PARA LAS [SAS](#) Y GARANTIZA QUE LOS BENEFICIOS SEAN RECIBIDOS POR LOS MICRONEGOCIOS, MIENTRAS QUE LAS EMPRESAS DE MAYOR ESCALA, LAS CUALES CUENTAN CON MAYOR CAPACIDAD ADMINISTRATIVA, PERMANECERÁN EN EL RÉGIMEN GENERAL DEL ISR.



L.G.C.D



PARA PREVENIR ABUSOS, SUS SOCIOS NO PUEDEN SER ACCIONISTAS CON CONTROL DE OTRAS EMPRESAS QUE TRIBUTEN BAJO EL RÉGIMEN DE PERSONAS MORALES. EN CONGRUENCIA CON LO ANTERIOR, NO PODRÁN ACCEDER A ESTA OPCIÓN:
LAS PERSONAS MORALES QUE TENGAN UNO O VARIOS SOCIOS, ACCIONISTAS O INTEGRANTES QUE PARTICIPEN EN OTRAS SOCIEDADES MERCANTILES, CUANDO DICHAS PERSONAS FÍSICAS TENGAN EL CONTROL DE LA SOCIEDAD O DE SU ADMINISTRACIÓN CUANDO SEAN PARTES RELACIONADAS
CUANDO SE REALICEN ACTIVIDADES A TRAVÉS DE FIDEICOMISO O LAS ASOCIACIONES EN PARTICIPACIÓN
CUANDO TRIBUTEN EN EL RÉGIMEN OPCIONAL PARA GRUPO DE SOCIEDADES.



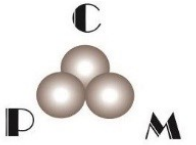
¿PRESENTARÁN LA DECLARACIÓN ANUAL LOS RIF?

DENTRO DE LA REFORMA FISCAL 2017 APARECE LA POSIBILIDAD DE PRESENTAR DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY DEL ISR, SE ESTABLECE LA OPCIÓN DE QUE LOS PAGOS BIMESTRALES SE CALCULEN DE MANERA ESTIMADA, APLICANDO UN COEFICIENTE DE UTILIDAD, CALCULADO CONFORME LO SEÑALA EL ARTÍCULO 14 DE LA MISMA NORMA, A LOS INGRESOS DEL PERÍODO, O SEA, DEL BIMESTRE.

EL CITADO ARTÍCULO 14 ESTABLECE QUE PARA DETERMINAR EL COEFICIENTE DE UTILIDAD, SE DIVIDIRÁ LA UTILIDAD FISCAL DEL EJERCICIO ANTERIOR ENTRE LOS INGRESOS ACUMULABLES DE DICHO PERÍODO. AL SER EL EJERCICIO DE 2017 EL AÑO INICIAL, NO EXISTEN DATOS DEL AÑO ANTERIOR.

ARTÍCULO 14. LOS CONTRIBUYENTES EFECTUARÁN PAGOS PROVISIONALES MENSUALES A CUENTA DEL IMPUESTO DEL EJERCICIO, A MÁS TARDAR EL DÍA 17 DEL MES INMEDIATO POSTERIOR A AQUÉL AL QUE CORRESPONDA EL PAGO, CONFORME A LAS BASES QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

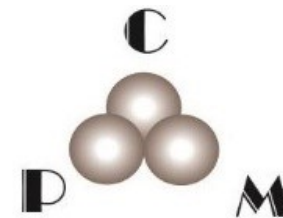
SE CALCULARÁ EL COEFICIENTE DE UTILIDAD CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO EJERCICIO DE DOCE MESES POR EL QUE SE HUBIERA O DEBIÓ HABERSE PRESENTADO DECLARACIÓN. PARA ESTE EFECTO, LA UTILIDAD FISCAL DEL EJERCICIO POR EL QUE SE CALCULE EL COEFICIENTE, SE DIVIDIRÁ ENTRE LOS INGRESOS NOMINALES DEL MISMO EJERCICIO.



ASIMISMO, EL CONTRIBUYENTE RIF QUE TOME LA OPCIÓN DE PAGOS BIMESTRALES ESTIMADOS, ESTARÁ OBLIGADA A PRESENTAR DECLARACIÓN DEL EJERCICIO, ASIMISMO, SE ESTABLECE QUE QUIEN TOME LA OPCIÓN, NO LA PODRÁ VARIAR DURANTE EL EJERCICIO.

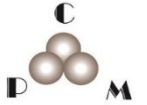
ESTO NOS LLEVA A DOS CONCLUSIONES ADICIONALES:
QUE AL TENER LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR DECLARACIÓN ANUAL, ESTAS PERSONAS TENDRÁN LA PUERTA ABIERTA PARA APLICAR LAS DEDUCCIONES PERSONALES, LO CUAL REPRESENTA UNA VENTAJA RESPECTO AL PROCEDIMIENTO VIGENTE HASTA 2016.

QUE AL NO PODER VARIAR LA OPCIÓN, ÉSTA DEBERÁ TOMARSE DESDE EL PRIMER PAGO BIMESTRAL DEL AÑO 2017, ES DECIR, DEL CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE ENERO-FEBRERO DE 2017. ESTO ES IMPORTANTE CONSIDERARLO, PUES PARA PODER PLANEAR ADECUADAMENTE QUÉ OPCIÓN PUEDE SER MÁS BENÉFICA AL CONTRIBUYENTE, ES NECESARIO QUE ANTES DEL PAGO DEL PRIMER BIMESTRE 2017, POR ALLÁ POR MARZO DE 2017, SE ESTÉ EN POSIBILIDAD DE TOMAR O NO ESTA ALTERNATIVA.



REPASAMOS COMO QUEDARÍA EL ARTÍCULO 111:

PARA LOS EFECTOS DE ESTE ARTÍCULO, LOS CONTRIBUYENTES PODRÁN OPTAR POR DETERMINAR LOS PAGOS BIMESTRALES APLICANDO AL INGRESO ACUMULABLE DEL PERIODO DE QUE SE TRATE, EL COEFICIENTE DE UTILIDAD QUE CORRESPONDA EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 14 DE ESTA LEY, CONSIDERANDO LA TOTALIDAD DE SUS INGRESOS EN EL PERIODO DE PAGO DE QUE SE TRATE. **LOS CONTRIBUYENTES QUE OPTEN POR CALCULAR SUS PAGOS BIMESTRALES UTILIZANDO EL COEFICIENTE DE UTILIDAD MENCIONADO, DEBERÁN CONSIDERARLOS COMO PAGOS PROVISIONALES Y ESTARÁN OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACIÓN DEL EJERCICIO. ESTA OPCIÓN NO SE PODRÁ VARIAR EN EL EJERCICIO.**



¿Cómo es la iniciativa?

En la reforma se busca facilitar el registro del pequeño contribuyente ante la autoridad fiscal, mediante el uso de documentos oficiales como la CURP.

Se propone también el cumplimiento de llevar el registro de entradas y salidas, utilizando el medio o la tecnología que les resulte más sencillo para cumplir sus obligaciones. Para ellos llevar la contabilidad en un libro de ingresos y egresos y un detalle de las inversiones que se realizan es un elemento de información que es una garantía para la autoridad.

Asimismo contempla la posibilidad de emitir facturas impresas o electrónicas

Posibilidad de pagar con efectivo las compras que realicen los pequeños negocios, por un monto de hasta 10 mil pesos, conservando la factura correspondiente, pero sin caer en la obligación de bancarizar sus pagos con tarjeta o cheque, a menos que así convenga al contribuyente.

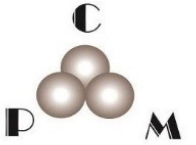
La posibilidad de deducir hasta 40 salarios mínimos al bimestre, en semejanza a lo aplicado en el régimen simplificado, así como seis salarios mínimos, para la creación de nuevos empleos.

Se elimina la definitividad de las declaraciones para estos contribuyentes, para mantener abierta la posibilidad de hacer declaraciones correctivas, a la autocorrección, y evitar multas que eliminen sus posibilidades de mantenerse en operación. También se elimina la condición de que los Pequeños Contribuyentes

no cuenten con título profesional

Se incluye la posibilidad de que el domicilio fiscal sea el lugar en el que el contribuyente realice su actividad generadora de ingresos, y no su domicilio particular, lo que genera incertidumbre y rechazo a la obligación que pretende imponer la autoridad hacendaria.

Se propone la aplicación de una tasa fija para el facilitar el cumplimiento de pago. .



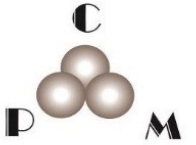
¿CÓMO CALCULARÁN EL COEFICIENTE DE UTILIDAD?

DADO QUE AHORA LOS **RIF PUEDEN CALCULAR EL ISR MEDIANTE UN COEFICIENTE DE UTILIDAD**, SE MODIFICA ENTONCES LA NATURALEZA DE LOS PAGOS, PASANDO DE “DEFINITIVOS” A “PROVISIONALES”, PERMITIENDO ACREDITARLOS EN PERÍODOS POSTERIORES Y DANDO PASO A UNA DECLARACIÓN ANUAL QUE SE DEBE PRESENTAR A MÁS TARDAR EL DÍA 30 DE ABRIL DEL AÑO INMEDIATO SIGUIENTE A AQUEL QUE CONCLUYÓ.

SI SE QUIERE OPTAR POR ESTA OPCIÓN, SE DEBE DAR AVISO AL SAT INDICANDO QUE DETERMINARÁ EL ISR BAJO ESTE ESQUEMA MEDIANTE UNA SOLICITUD DE ACLARACIÓN DESDE “MI PORTAL”, SELECCIONANDO LA **OPCIÓN “RIF COEFICIENTE DE UTILIDAD”**.

EL AVISO NO PUEDE SER POSTERIOR AL 31 DE ENERO DE 2017 CON EFECTOS DESDE EL 1 DE ENERO DE 2017. LA ELECCIÓN DE LA OPCIÓN NO SE PODRÁ MODIFICAR DURANTE EL AÑO.

EL PLAZO MENCIONADO ES PARA QUIENES TRIBUTEN EN ESTE RÉGIMEN ANTES DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2016; QUIÉNES SE DEN DE ALTA A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2017, DEBERÁN PRESENTAR SUS AVISO DEL 01 AL 31 DE ENERO DE 2018, LO QUE SIGNIFICA QUE NO PODRÁN TRIBUTAR BAJO ESTE ESQUEMA EN SU PRIMER AÑO EN EL RIF.



PARA PAGOS PROVISIONALES:

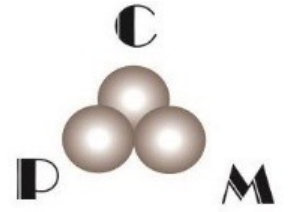
LA DETERMINACIÓN DEL COEFICIENTE SE OBTENDRÁ DIVIDIENDO LA SUMA DE LAS UTILIDADES FISCALES DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR ENTRE LA SUMA DE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN EL MISMO EJERCICIO. UNA VEZ DETERMINADO EL COEFICIENTE, SE MULTIPLICARÁ POR LOS INGRESOS OBTENIDOS POR RIF EN EL BIMESTRE QUE CORRESPONDA, PUDIENDO DISMINUIR DEL RESULTADO, LAS PÉRDIDAS QUE, EN SU CASO, SE TENGAN PENDIENTES DE AMORTIZAR.

AL RESULTADO ANTERIOR, SE LE APLICARÁ LA TARIFA ACUMULADA DE ACUERDO AL BIMESTRE PARA DETERMINAR EL ISR A CARGO, EL CUÁL SE DISMINUIRÁ CON EL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE DE ACUERDO AL AÑO CALENDARIO EN QUE SE ENCUENTRE EL CONTRIBUYENTE TRIBUTANDO; ASIMISMO, SE PODRÁN DISMINUIR LOS PAGOS PROVISIONALES EFECTIVAMENTE PAGADOS DE PERIODOS ANTERIORES Y LAS RETENCIONES QUE LE HAYAN EFECTUADO AL CONTRIBUYENTE.

PARA DECLARACIÓN ANUAL:

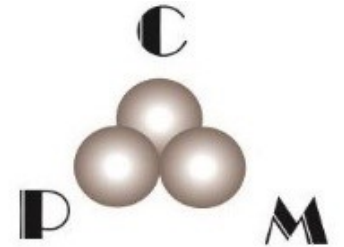
PARA DETERMINAR LA UTILIDAD FISCAL, SE RESTARÁ DE LOS INGRESOS ACUMULABLES, LAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS EFECTUADAS EN EL MISMO EJERCICIO Y LA PTU.

A LA UTILIDAD OBTENIDA, SE LE RESTARÁ, EN SU CASO, LAS PÉRDIDAS FISCALES PENDIENTES DE AMORTIZAR, Y AL RESULTADO SE LE APLICARÁ LA TARIFA DEL ARTÍCULO 152 DE LA LISR. UNA VEZ DETERMINADO EL IMPUESTO A CARGO, ESTE SE REDUCIRÁ CON LOS PORCENTAJES CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 111 DE LA LISR DE ACUERDO AL AÑO CALENDARIO EN QUE SE ENCUENTRE EL CONTRIBUYENTE TRIBUTANDO, ASÍ COMO LOS PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS EN EL EJERCICIO QUE SE DECLARA Y LAS RETENCIONES QUE LE EFECTUARON AL CONTRIBUYENTE DURANTE EL MISMO EJERCICIO.

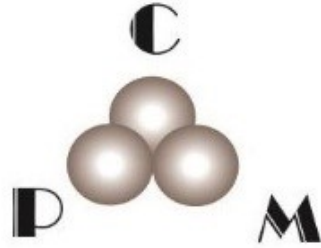


ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE ESTE ESQUEMA NO DA DERECHO A LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES PERSONALES.

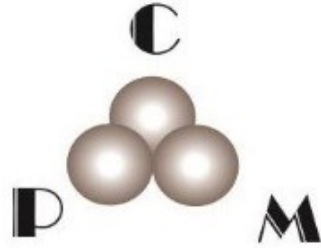
CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN



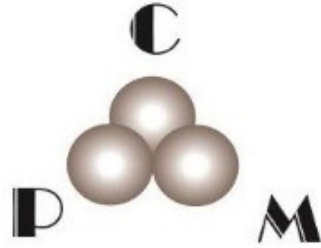
- 1. SERVICIOS DE VERIFICACIÓN DE E-FIRMAS.
- SE ADICIONA EL SERVICIO DE VERIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE FIRMAS ELECTRÓNICAS AVANZADAS POR EL SAT, PARA QUE LOS PARTICULARES UTILICEN ESTA FIRMA COMO MEDIO DE AUTENTICACIÓN.
- 2. AMPLIACIÓN DE USO DEL BUZÓN TRIBUTARIO.
- SE CONTEMPLA EL USO DEL BUZÓN TRIBUTARIO POR OTRAS AUTORIDADES.



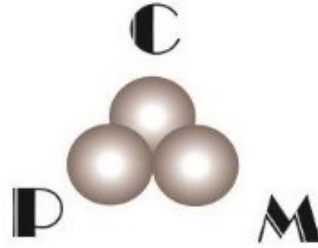
- **3. REGISTRO ANTE EL RFC. LOS REPRESENTANTES LEGALES (AL IGUAL QUE LOS SOCIOS Y ACCIONISTAS) DEBERÁN SOLICITAR SU INSCRIPCIÓN EN EL RFC Y OBTENER SU E-FIRMA.**



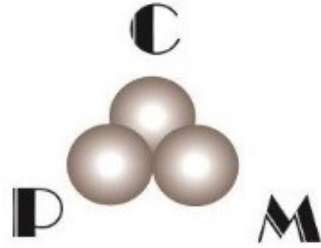
- **5. ÓRGANOS CERTIFICADORES. EL SAT PODRÁ AUTORIZAR A PERSONAS MORALES PARA QUE FUNJAN COMO ÓRGANOS CERTIFICADORES.**
- **6. FACULTADES DE LAS AUTORIDADES NUEVAS FACULTADES PARA COMPROBAR QUE LOS CONTRIBUYENTES, RESPONSABLES SOLIDARIOS O LOS TERCEROS, HAN CUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE AUTORIZACIONES, CONCESIONES, PADRONES, REGISTROS O PATENTES ESTABLECIDOS EN LA LEY ADUANERA.**



- **7. REVISIONES ELECTRÓNICAS. SE REFORMA EL PROCEDIMIENTO DE REVISIONES ELECTRÓNICAS, AHORA LA AUTORIDAD TENDRÁ 10 DÍAS PARA SOLICITAR INFORMACIÓN ADICIONAL AL CONTRIBUYENTE Y DE 40 DÍAS PARA EMITIR LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA.**



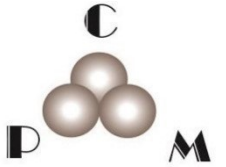
- **8. NUEVAS INFRACCIONES.**
- **NO DESTINAR LA TOTALIDAD DEL PATRIMONIO DE UNA DONATARIA, \$80,000.00 A \$100,000.00**
- **NO PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN DE LA DONATARIA RECEPTORA DEL PATRIMONIO DE \$140,540.00 A \$200,090.00**
- **NO CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TECNOLÓGICAS DEL SAT AL ENVIARLE CFDI, POR CADA DOCUMENTO, DE \$1.00 A \$5.00**
- **NO MANTENER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO LA AUTORIZACIÓN DE SER DONATARIA AUTORI-ZADA”, DE \$80,000.00 A \$100,000.00**



9. CANCELACIÓN DE CFDI

- **SE ADICIONA UN CUARTO Y QUINTO PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 29-A DEL CFF, EN LOS QUE SE PREVÉ EXPRESAMENTE QUE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET SÓLO PODRÁN CANCELARSE CUANDO LA PERSONA A FAVOR DE QUIEN SE EXPIDEN ACEPTÉ SU CANCELACIÓN, CONFORME AL PROCEDIMIENTO QUE DETERMINE EL SAT MEDIANTE REGLAS DE CARÁCTER GENERAL.**
- **LO ANTERIOR DEBIDO A QUE SE PUEDEN DAR EFECTOS NEGATIVOS, COMO LA NO DEDUCIBILIDAD DE LAS OPERACIONES AMPARADAS EN LOS CFDI PARA LAS PERSONAS A FAVOR DE QUIEN SE EXPIDEN LOS CFDI'S.**

POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA DETERMINAR EL VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN

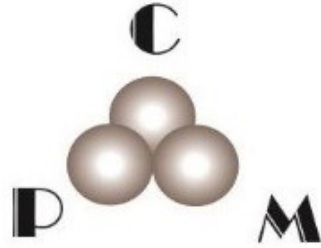


- ***Artículo Único.- Se expide la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización***
- ***Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización***

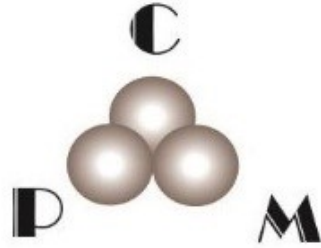
Artículo 1. La presente Ley tiene por objeto establecer el método de cálculo que debe aplicar el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para determinar el valor actualizado de la Unidad de Medida y Actualización.

Artículo 2. Para efectos de lo dispuesto en la presente Ley, se entenderá por:

- I. índice Nacional de Precios al Consumidor: El que elabora el Instituto Nacional de Estadística y Geografía conforme a lo previsto en el artículo 59, fracción III, inciso a de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica;***
- II. INEGI: Al Instituto Nacional de Estadística y Geografía***

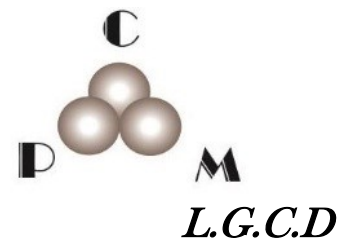


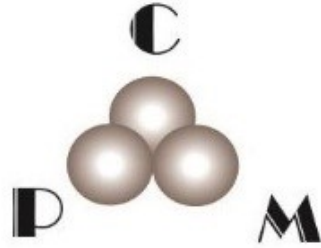
- ***III. UMA: A la Unidad de Medida y Actualización que se utiliza como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes***



- **Artículo 3. *Las obligaciones y supuestos denominados en UMA se considerarán de monto determinado y se solventarán entregando su equivalente en moneda nacional. Al efecto, deberá multiplicarse el monto de la obligación o supuesto, expresado en las citadas unidades, por el valor de dicha unidad a la fecha correspondiente.***

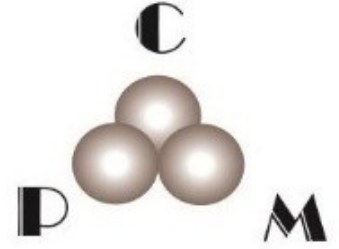
- **Artículo 4. *El valor actualizado de la UMA se calculará y determinará anualmente por el INEGI, de conformidad con el siguiente método:***
- **I. *El valor diario se determinará multiplicando el valor diario de la UMA del año inmediato anterior por el resultado de la suma de uno más la variación interanual del índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre del año inmediato anterior.***
- **II. *El valor mensual será el producto de multiplicar el valor diario de la UMA por 30.4.***
- **III. *El valor anual será el producto de multiplicar el valor mensual de la UMA por 12.***





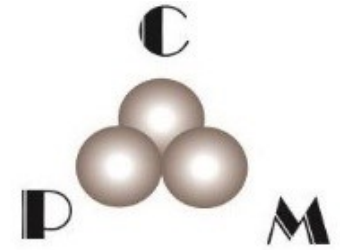
- **Artículo 5. *El INEGI publicará en el Diario Oficial de la Federación dentro de los primeros diez días del mes de enero de cada año el valor diario, mensual y anual en moneda nacional de la UMA y entrarán en vigor dichos valores el 1º. de febrero de dicho año.***

Transitorios

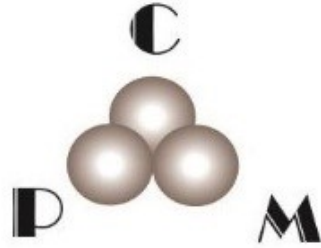


- **Primero.** *La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*
- **Segundo.** *El valor de la Unidad de Medida y Actualización a la fecha de entrada en vigor de esta Ley, será el publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía el 28 de enero de 2016, en el Diario Oficial de la Federación, mismo que permanecerá vigente hasta en tanto se emita otra publicación en términos del artículo 5 de la presente Ley.*
- **Tercero.** *El valor a que se refiere el transitorio anterior se actualizará conforme al procedimiento establecido en el artículo 4 de la presente Ley*

LEY ANTILAVADO:



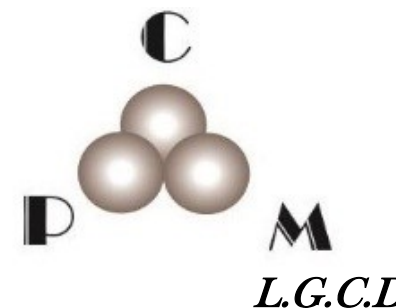
- **OUTSOURCING NUEVA INTERPRETACIÓN DE LA SHCP (21-OCT-16) ACTIVIDAD VULNERABLE ART. 17, FRAC. XI. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MANERA INDEPENDIENTE: EN AQUELLOS CASOS EN LOS QUE SE PREPARA PARA UN CLIENTE O SE LLEVA A CABO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL CLIENTE, ENTRE OTRAS OPERACIONES, LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE RECURSOS, VALORES O CUALQUIER OTRO ACTIVO.**



- **EN ESTUDIO NUEVO IMPUESTO: IMPUESTO SOBRE HERENCIAS Y DONATIVOS. LOS PRIMEROS 10' MILLONES EXENTOS. 10 A 50' MILLONES 10% 50 A 100 MILLONES 20% 100 EN ADELANTE 30% EJEMPLO HERENCIA DE 70' 10 EXENTOS 10 A 50 = 40' AL 10% = 4' 50 A 70 = 20' AL 20% = 4' TOTAL 8' MILLONES 11.42%**

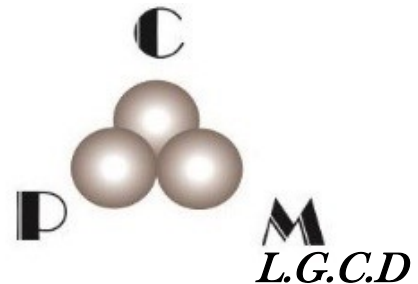
Cambios en la nómina 2017

- El SAT ha anunciado en su página de internet el complemento CFDI nómina que se utilizará a partir del 1ro de Enero del 2017, misma que fue modificada para el próximo 01 de abril del año en curso el cual incluye nuevos conceptos que se utilizarán al elaborar tu nómina.
- Los nuevos conceptos y cambios que se utilizarán para la nómina son:
 - CFDI de Nómina al personal subcontratado.
 - CFDI de Nómina y sus características generales.
 - CFDI de Nómina Deducciones.
 - CFDI de Nómina por acciones o títulos.
 - CFDI de Nómina por pagos de jubilación, pensión, indemnización o retiro.
 - CFDI de Nómina de las dependencias de Gobierno.



CFDI de Nómina al personal subcontratado

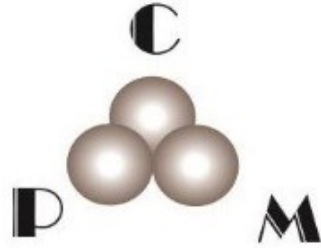
- Estos campos serán obligatorios y deberán expresar los datos del personal subcontratado:
- **SubContratación:** Nodo condicional para expresar la lista de las personas que los subcontratan.
- **RfcLabora:** Atributo requerido para expresar el RFC de la persona que subcontrata.
- **PorcentajeTiempo:** Atributo requerido para expresar el porcentaje del tiempo que prestó sus servicios con el RFC que lo subcontrata.



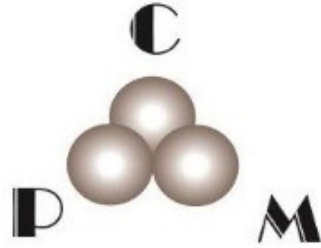
CFDI de Nómina y sus características generales

- Se añaden más datos generales a los CFDI de nóminas, como la cuenta bancaria a la que se le deposita al empleado. También se agregó el concepto de la CURP en dado caso de que el emisor sea persona física. A continuación les dejo algunos de los nuevos nodos y atributos generales del CFDI de Nóminas:
- **Curp:** Atributo condicional para expresar la CURP del emisor del comprobante de nómina cuando es una persona física.
- **RfcPatronOrigen:** Atributo opcional para expresar el RFC de la persona que fungió como patrón cuando el pago al trabajador se realice a través de un tercero como vehículo o herramienta de pago.



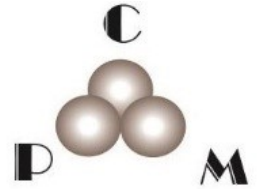


- **CuentaBancaria:** Atributo condicional para la expresión de la cuenta bancaria a 11 posiciones o número de teléfono celular a 10 posiciones o número de tarjeta de crédito, débito o servicios a 15 ó 16 posiciones o la CLABE a 18 posiciones o número de monedero electrónico, donde se realiza el depósito de nómina.
- **ClaveEntFed:** Atributo requerido para expresar la clave de la entidad federativa en donde el receptor del recibo prestó el servicio, conforme al catálogo de estados publicado en el Portal del SAT.
- **TipoNómina:** Atributo requerido para indicar el tipo de nómina, puede ser O= Nómina ordinaria o E= Nómina extraordinaria.

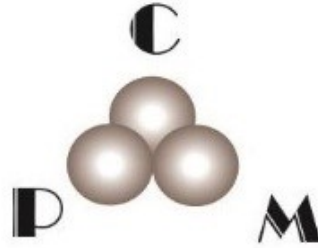


- **Versión:** Atributo requerido para la expresión de la versión del complemento (1.2)
- **Receptor:** Nodo requerido para precisar la información del contribuyente receptor del comprobante de nómina.ww CFDI de Nómina Deducciones

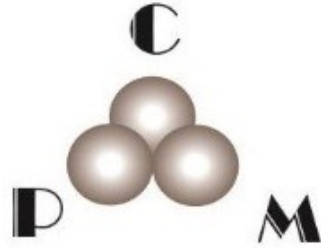
CFDI de Nómina Deducciones



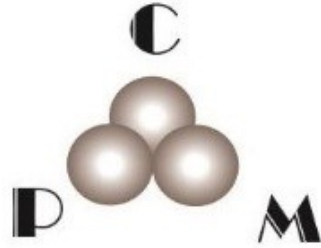
- Para las deducciones se añadió el atributo “Otras Deducciones” y se utilizará cuando el tipo de deducción sea distinto a las que señale el catálogo.
- También se incluyen los campos para indicar si recibió subsidio al empleo, compenso un saldo a favor, entre otros:
- **TotalOtrasDeducciones:** Atributo condicional para expresar el total de deducciones que se relacionan en el comprobante, donde la clave de tipo de deducción sea distinta a la 002 correspondiente a ISR.



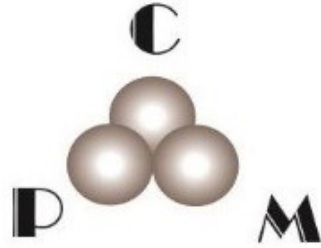
- **Total Impuestos Retenidos:** Atributo condicional para expresar el total de los impuestos federales retenidos, es decir, donde la clave de tipo de deducción sea 002 correspondiente a ISR.
- **Otros Pago:** Nodo condicional para expresar otros pagos aplicables.
- Otro Pago: Nodo requerido para expresar la información detallada del otro pago.
- **Subsidio Al Empleo:** Nodo para expresar la información referente al subsidio al empleo del trabajador.
- **Subsidio Causado:** Atributo para expresar el subsidio causado conforme a la tabla del subsidio para el empleo publicada en el Anexo 8 de la RMF vigente.



- **Compensación Saldos A Favor:** Nodo condicional para expresar la información referente a la compensación de saldos a favor de un trabajador.
- **Saldo A Favor:** Atributo requerido para expresar el saldo a favor determinado por el patrón al trabajador en periodos o ejercicios anteriores.
- **Año:** Atributo requerido para expresar el año en que se determinó el saldo a favor del trabajador por el patrón.

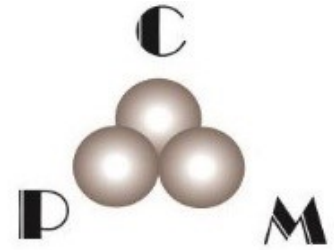


- **RemanenteSalFav:** Atributo requerido para expresar el remanente del saldo a favor del trabajador.
- **TipoOtroPago:** Atributo requerido para expresar la clave agrupadora bajo la cual se clasifica el otro pago conforme al catálogo publicado en el Portal del SAT en Internet.
- **Clave:** Atributo requerido, representa la clave de otro pago de nómina propia de la contabilidad de cada patrón, puede conformarse desde 3 hasta 15 caracteres.



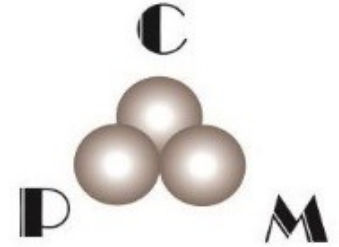
- **Concepto:** Atributo requerido para la descripción del concepto de otro pago.
- **Importe:** Atributo requerido para expresar el importe del concepto de otro pago.w CFDI de Nómina por pagos de jubilación, pensión, indemnización o retiro.

CFDI de Nómina por acciones o títulos

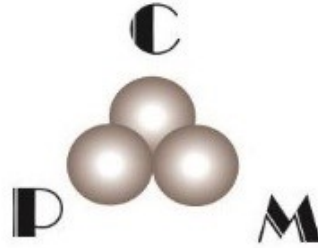


- Si se entregan ingresos por sueldos que provengan de acciones o títulos valor a los empleados, deberán especificar el valor de mercado y precio de los mismos:
- Acciones O Títulos: Nodo condicional para expresar ingresos por acciones o títulos valor que representan bienes. Se vuelve requerido cuando existan ingresos por sueldos derivados de adquisición de acciones o títulos (Art. 94, fracción VII LISR).

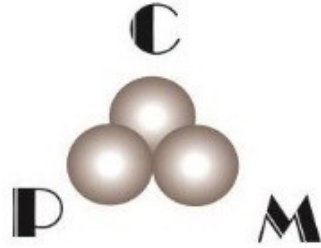
CFDI de Nómina por pagos de jubilación, pensión, indemnización o retiro



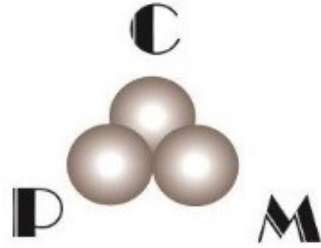
- Ahora los pagos por separación, jubilación, pensión, retiro o indemnización deberán de especificarse en el complemento de nóminas versión 1.2
- **Jubilación Pensión Retiro:** Nodo condicional para expresar la información detallada de pagos por jubilación, pensiones o haberes de retiro.
- **Total Una Exhibición:** Atributo condicional que indica el monto total del pago cuando se realiza en una sola exhibición.
- **Total Parcialidad:** Atributo condicional para expresar los ingresos totales por pago cuando se hace en parcialidades.



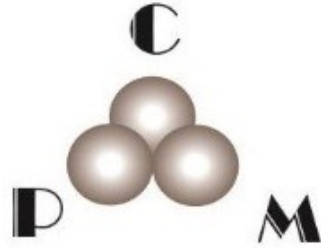
- **Monto Diario:** Atributo condicional para expresar el monto diario percibido por jubilación, pensiones o haberes de retiro cuando se realiza en parcialidades.
- **Ingreso Acumulable:** Atributo requerido para expresar los ingresos acumulables.
- **Ingreso No Acumulable:** Atributo requerido para expresar los ingresos no acumulables.
- **Separación Indemnización:** Nodo condicional para expresar la información detallada de otros pagos por separación.
- **Total Pagado:** Atributo requerido que indica el monto total del pago.



- **Num Años Servicio:** Atributo requerido para expresar el número de años de servicio del trabajador. Se redondea al entero superior si la cifra contiene años y meses y hay más de 6 meses.
- **Ultimo Sueldo Mens Ord:** Atributo requerido que indica el último sueldo mensual ordinario.
- **Ingreso Acumulable:** Atributo requerido para expresar los ingresos acumulables.
- **Ingreso No Acumulable:** Atributo requerido que indica los ingresos no acumulables.
- **Total Sueldos:** Atributo condicional para expresar el total de percepciones brutas (gravadas y exentas) por sueldos y salarios y conceptos asimilados a salarios.

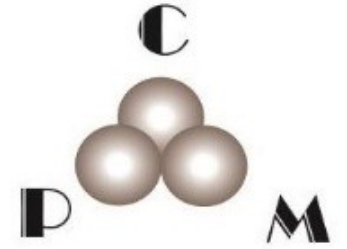


- **Total Separación Indemnización:** Atributo condicional para expresar el importe exento y gravado de las claves tipo percepción 022 Prima por Antigüedad, 023 Pagos por separación y 025 Indemnizaciones.
- **Total Jubilación Pensión Retiro:** Atributo condicional para expresar el importe exento y gravado de las claves tipo percepción 039 Jubilaciones, pensiones o haberes de retiro en una exhibición y 044 Jubilaciones, pensiones o haberes de retiro en parcialidades.

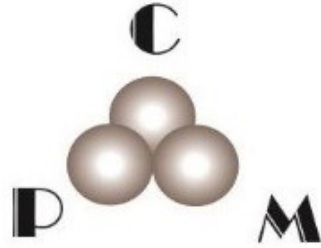


- **Total Gravado:** Atributo requerido para expresar el total de percepciones gravadas que se relacionan en el comprobante.
- **Total Exento:** Atributo requerido para expresar el total de percepciones exentas que se relacionan en el comprobante.

CFDI de Nómina de las dependencias de Gobierno

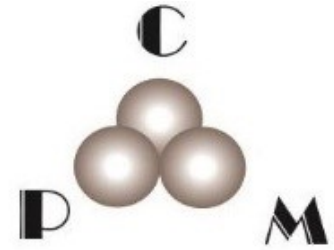


- Ahora las dependencias de gobierno tendrán que emitir los CFDI de Nómina a partir de 2017 especificando el origen de sus recursos y el monto de dichos recursos:
- Entidad SNCF: Nodo condicional para que las entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal realicen la identificación del origen de los recursos utilizados en el pago de nómina del personal que presta o desempeña un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales.



- Origen Recurso: Atributo requerido para identificar el origen del recurso utilizado para el pago de nómina del personal que presta o desempeña un servicio personal subordinado o asimilado a salarios en las dependencias.
- Monto Recurso Propio: Atributo condicional para expresar el monto del recurso pagado con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales (importe bruto de los ingresos propios, es decir total de gravados y exentos), cuando el origen es mixto.

¿Cómo llenar los campos que te solicita el SAT?



- Como es de esperarse la confusión en el llenado de los campos del complemento 1.2 será un hecho que no podemos evitar. Por ese motivo aquí te dejo el concepto que podrás utilizar en cada uno de los campos que el SAT solicita:

Catálogo de Bancos

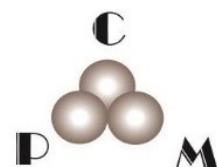


Banco	Descripción	Nombre o razón social
002	BANAMEX	Banco Nacional de México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banamex
006	BANCOMEXT	Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo
009	BANOBRAS	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo
012	BBVA BANCOMER	BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer
014	SANTANDER	Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander
019	BANJERCITO	Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo
021	HSBC	HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC
030	BAJIO	Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple
032	IXE	IXE Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, IXE Grupo Financiero
036	INBURSA	Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa
037	INTERACCIONES	Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple
042	MIFEL	Banca Mifel, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel
044	SCOTIABANK	Scotiabank Inverlat, S.A.
058	BANREGIO	Banco Regional de Monterrey, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero

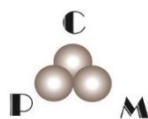
059	INVEX	Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero
060	BANSI	Bansi, S.A., Institución de Banca Múltiple
062	AFIRME	Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple
072	BANORTE	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte
102	THE ROYAL BANK	The Royal Bank of Scotland México, S.A., Institución de Banca Múltiple
103	AMERICAN EXPRESS	American Express Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple
106	BAMSA	Bank of America México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bank of America
108	TOKYO	Bank of Tokyo-Mitsubishi UFJ (México), S.A.
110	JP MORGAN	Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero
112	BMONEX	Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple
113	VE POR MAS	Banco Ve Por Mas, S.A. Institución de Banca Múltiple
116	ING	ING Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, ING Grupo Financiero
124	DEUTSCHE	Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple
126	CREDIT SUISSE	Banco Credit Suisse (México), S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Credit Suisse (México)
127	AZTECA	Banco Azteca, S.A. Institución de Banca Múltiple.
128	AUTOFIN	Banco Autofin México, S.A. Institución de Banca Múltiple
129	BARCLAYS	Barclays Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Barclays México
130	COMPARTAMOS	Banco Compartamos, S.A., Institución de Banca Múltiple
131	BANCO FAMSA	Banco Ahorro Famsa, S.A., Institución de Banca Múltiple
132	BMULTIVA	Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Multivalores Grupo Financiero
133	ACTINVER	Banco Actinver, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver
134	WAL-MART	Banco Wal-Mart de México Adelante, S.A., Institución de Banca Múltiple
135	NAFIN	Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo
136	INTERBANCO	Inter Banco, S.A. Institución de Banca Múltiple
137	BANCOPPEL	BanCoppel, S.A., Institución de Banca Múltiple
138	ABC CAPITAL	ABC Capital, S.A., Institución de Banca Múltiple

139	UBS BANK	UBS Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, UBS Grupo Financiero
140	CONSUBANCO	Consubanco, S.A. Institución de Banca Múltiple
141	VOLKSWAGEN	Volkswagen Bank, S.A., Institución de Banca Múltiple
143	CIBANCO	CIBanco, S.A.
145	BBASE	Banco Base, S.A., Institución de Banca Múltiple
166	BANSEFI	Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo
168	HIPOTECARIA FEDER- RAL	Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo
600	MONEXCB	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Monex Grupo Financiero
601	GBM	GBM Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V. Casa de Bolsa
602	MASARI	Masari Casa de Bolsa, S.A.
605	VALUE	Value, S.A. de C.V. Casa de Bolsa
606	ESTRUCTURADORES	Estructuradores del Mercado de Valores Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
607	TIBER	Casa de Cambio Tiber, S.A. de C.V.
608	VECTOR	Vector Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
610	B&B	B y B, Casa de Cambio, S.A. de C.V.
614	ACCIVAL	Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa
615	MERRILL LYNCH	Merrill Lynch México, S.A. de C.V. Casa de Bolsa
616	FINAMEX	Casa de Bolsa Finamex, S.A. de C.V.
617	VALMEX	Valores Mexicanos Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
618	UNICA	Unica Casa de Cambio, S.A. de C.V.
619	MAPFRE	MAPFRE Tepeyac, S.A.
620	PROFUTURO	Profuturo G.N.P., S.A. de C.V., Afore
621	CB ACTINVER	Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
622	OACTIN	OPERADORA ACTINVER, S.A. DE C.V.
623	SKANDIA	Skandia Vida, S.A. de C.V.
626	CBDEUTSCHE	Deutsche Securities, S.A. de C.V. CASA DE BOLSA
627	ZURICH	Zurich Compañía de Seguros, S.A.
628	ZURICHVI	Zurich Vida, Compañía de Seguros, S.A.
629	SU CASITA	Hipotecaria Su Casita, S.A. de C.V. SOFOM ENR
630	CB INTERCAM	InterCam Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
631	CI BOLSA	CI Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
632	BULLTICK CB	Bulltick Casa de Bolsa, S.A., de C.V.
633	STERLING	Sterling Casa de Cambio, S.A. de C.V.
634	FINCOMUN	Fincomún, Servicios Financieros Comunitarios, S.A. de C.V.
636	HDI SEGUROS	HDI Seguros, S.A. de C.V.

637	ORDER	Order Express Casa de Cambio, S.A. de C.V.
638	AKALA	Akala, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
640	CB JPMORGAN	J.P. Morgan Casa de Bolsa, S.A. de C.V. J.P. Morgan Grupo Financiero
642	REFORMA	Operadora de Recursos Reforma, S.A. de C.V., S.F.P.
646	STP	Sistema de Transferencias y Pagos STP, S.A. de C.V. SOFOM ENR
647	TELECOMM	Telecomunicaciones de México
648	EVERCORE	Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
649	SKANDIA	Skandia Operadora de Fondos, S.A. de C.V.
651	SEGMTY	Seguros Monterrey New York Life, S.A. de C.V.
652	ASEA	Solución Asea, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
653	KUSPIT	Kuspit Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
655	SOFIEXPRESS	J.P. SOFIEXPRESS, S.A. de C.V., S.F.P.
656	UNAGRA	UNAGRA, S.A. de C.V., S.F.P.
659	OPCIONES EMPRESA- RIALES DEL NOROES- TE	OPCIONES EMPRESARIALES DEL NORESTE, S.A. DE C.V., S.F.P.
901	CLS	Clis Bank International
902	INDEVAL	SD. Indeval, S.A. de C.V.
670	LIBERTAD	Libertad Servicios Financieros, S.A. De C.V.
999	N/A	



Catálogo de estados



Estado	c_Pais	Nombre del estado
AGU	MEX	Aguascalientes
BCN	MEX	Baja California
BCS	MEX	Baja California Sur
CAM	MEX	Campeche
CHP	MEX	Chiapas
CHH	MEX	Chihuahua
COA	MEX	Coahuila
COL	MEX	Colima
DIF	MEX	Ciudad de México
DUR	MEX	Durango
GUA	MEX	Guanajuato
GRO	MEX	Guerrero

HID	MEX	Hidalgo
JAL	MEX	Jalisco
MEX	MEX	Estado de México
MIC	MEX	Michoacán
MOR	MEX	Morelos
NAY	MEX	Nayarit
NLE	MEX	Nuevo León
OAX	MEX	Oaxaca
PUE	MEX	Puebla
QUE	MEX	Querétaro
ROO	MEX	Quintana Roo
SLP	MEX	San Luis Potosí
SIN	MEX	Sinaloa
SON	MEX	Sonora
TAB	MEX	Tabasco
TAM	MEX	Tamaulipas
TLA	MEX	Tlaxcala
VER	MEX	Veracruz
YUC	MEX	Yucatán
ZAC	MEX	Zacatecas
AL	USA	Alabama
AK	USA	Alaska
AZ	USA	Arizona
AR	USA	Arkansas
CA	USA	California
NC	USA	Carolina del Norte
SC	USA	Carolina del Sur

CO	USA	Colorado
CT	USA	Connecticut
ND	USA	Dakota del Norte
SD	USA	Dakota del Sur
DE	USA	Delaware
FL	USA	Florida
GA	USA	Georgia
HI	USA	Hawái
ID	USA	Idaho
IL	USA	Illinois

IN	USA	Indiana
IA	USA	Iowa
KS	USA	Kansas
KY	USA	Kentucky
LA	USA	Luisiana
ME	USA	Maine
MD	USA	Maryland
MA	USA	Massachusetts
MI	USA	Michigan
MN	USA	Minnesota
MS	USA	Misisipi
MO	USA	Misuri
MT	USA	Montana
NE	USA	Nebraska
NV	USA	Nevada
NJ	USA	Nueva Jersey
NY	USA	Nueva York
NH	USA	Nuevo Hampshire

NM	USA	Nuevo México
OH	USA	Ohio
OK	USA	Oklahoma
OR	USA	Oregón
PA	USA	Pensilvania
RI	USA	Rhode Island
TN	USA	Tennessee
TX	USA	Texas
UT	USA	Utah
VT	USA	Vermont
VA	USA	Virginia
WV	USA	Virginia Occidental
WA	USA	Washington
WI	USA	Wisconsin
WY	USA	Wyoming
ON	CAN	Ontario
QC	CAN	Quebec
NS	CAN	Nueva Escocia
NB	CAN	Nuevo Brunswick
MB	CAN	Manitoba

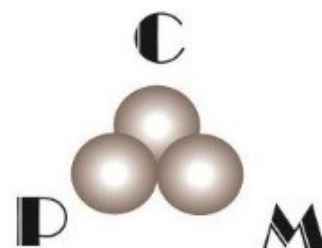
BC	CAN	Columbia Británica
PE	CAN	Isla del Principe Eduardo
SK	CAN	Saskatchewan
AB	CAN	Alberta
NL	CAN	Terranova y Labrador
NT	CAN	Territorios del Noroeste
YT	CAN	Yukón
UN	CAN	Nunavut

Catálogo de origen de recurso

OrigenRecurso	Descripción
IP	Ingresos propios.
IF	Ingreso federales.
IM	Ingresos mixtos.

Catálogo de tipos de periodicidad de pago

PeriodicidadPago	Descripción
1	Diario
2	Semanal
3	Catorcenal
4	Quincenal
5	Mensual
6	Bimestral
7	Unidad obra
8	Comisión
9	Precio alzado
99	OtraPeriodicidad

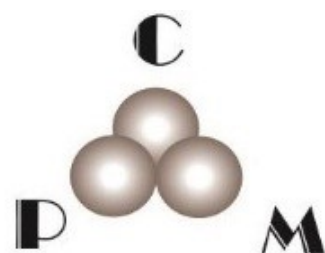


Catálogo de régimen fiscal

RegimenFiscal	Descripción	Aplica para tipo persona	
		Física	Moral
601	General de Ley Personas Morales	No	Sí
603	Personas Morales con Fines no Lucrativos	No	Sí
605	Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	Sí	
606	Arrendamiento	Sí	
608	Demás ingresos	Sí	
609	Consolidación	No	Sí
610	Residentes en el Extranjero sin Establecimiento Permanente en México		
611	Ingresos por Dividendos (socios y accionistas)	Sí	No
612	Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	Sí	No
614	Ingresos por intereses	Sí	No
616	Sin obligaciones fiscales	Sí	No
620	Sociedades Cooperativas de Producción que optan por diferir sus ingresos		
621	Incorporación Fiscal	Sí	No
622	Actividades Agrícolas, Ganaderas, Silvícolas y Pesqueras	Sí	Sí
623	Opcional para Grupos de Sociedades	No	Sí
624	Coordinados	No	Sí
?	Hidrocarburos	No	Sí
607	Régimen de Enajenación o Adquisición de Bienes	No	Sí
?	De los Regímenes Fiscales Preferentes y de las Empresas Multinacionales	Sí	No
?	Enajenación de acciones en bolsa de valores	Sí	No
615	Régimen de los ingresos por obtención de premios	Sí	No

Catálogo de tipos de contrato

TipoContrato	Descripción
1	Contrato de trabajo por tiempo indeterminado
2	Contrato de trabajo para obra determinada
3	Contrato de trabajo por tiempo determinado
4	Contrato de trabajo por temporada
5	Contrato de trabajo sujeto a prueba
6	Contrato de trabajo con capacitación inicial
7	Modalidad de contratación por pago de hora laborada
8	Modalidad de trabajo por comisión laboral
9	Modalidades de contratación donde no existe relación de trabajo
10	Jubilación, pensión, retiro.



Catálogo de tipos de deducción

TipoDeducción	Descripción
1	Seguridad social
2	ISR
3	Aportaciones a retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.
4	Otros
5	Aportaciones a Fondo de vivienda
6	Descuento por incapacidad
7	Pensión alimenticia
8	Renta
9	Préstamos provenientes del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores
10	Pago por crédito de vivienda
11	Pago de bonos INFONACOT
12	Anticipo de salarios
13	Pagos hechos con exceso al trabajador
14	Errores
15	Pérdidas
16	Averías
17	Adquisición de artículos producidos por la empresa o establecimiento
18	Cuotas para la constitución y fomento de sociedades cooperativas y de cajas de ahorro

19	Cuotas sindicales
20	Ausencia (Ausentismo)
21	Cuotas obrero patronales
22	Impuestos Locales
23	Aportaciones voluntarias

Catálogo de tipos de hora extra

TipoHoras	Descripción
1	Dobles
2	Triples
3	Simples

Catálogo de tipos de incapacidad

TipoIncapacidad	Descripción
1	Riesgo de trabajo.
2	Enfermedad en general.
3	Maternidad.

Catálogo tipo de jornada laboral

TipoJornada	Descripción
1	Diurna
2	Nocturna
3	Mixta
4	Por hora
5	Reducida
6	Continuada
7	Partida
8	Por turnos
99	Otra jornada

Catálogo tipo de nómina

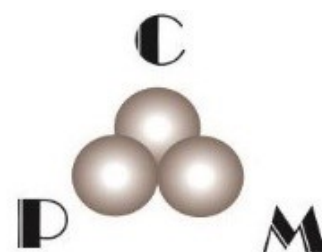
TipoNomina	Descripción
O	Nómina ordinaria
E	Nómina extraordinaria

Catálogo otro tipo de pago

TipoOtroPago	Descripción
1	Devolución de ISR
2	Subsidio efectivamente entregado al trabajador
3	Viáticos

Catálogo tipos de percepciones

TipoPercepcion	Descripción
1	Sueldos, Salarios Rayas y Jornales
2	Gratificación Anual (Aguinaldo)
3	Participación de los Trabajadores en las Utilidades PTU
4	Reembolso de Gastos Médicos Dentales y Hospitalarios
5	Fondo de Ahorro
6	Caja de ahorro
9	Contribuciones a Cargo del Trabajador Pagadas por el Patrón
10	Premios por puntualidad
11	Prima de Seguro de vida
12	Seguro de Gastos Médicos Mayores
13	Cuotas Sindicales Pagadas por el Patrón
14	Subsidios por incapacidad
15	Becas para trabajadores y/o hijos
16	Otros
19	Horas extra
20	Prima dominical
21	Prima vacacional
22	Prima por antigüedad
23	Pagos por separación



24	Seguro de retiro
25	Indemnizaciones
26	Reembolso por funeral
27	Cuotas de seguridad social pagadas por el patrón
28	Comisiones
29	Vales de despensa
30	Vales de restaurante
31	Vales de gasolina

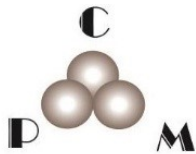
32	Vales de ropa
33	Ayuda para renta
34	Ayuda para artículos escolares
35	Ayuda para anteojos
36	Ayuda para transporte
37	Ayuda para gastos de funeral
38	Otros ingresos por salarios
39	Jubilaciones, pensiones o haberes de retiro
44	Jubilaciones, pensiones o haberes de retiro en parcialidades
45	Ingresos en acciones o títulos valor que representan bienes
046	Ingresos asimilados a salarios

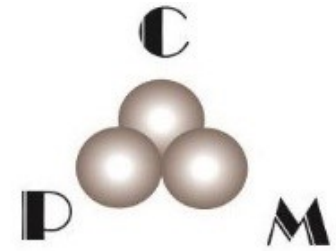
Catálogo tipo de tipos de régimen de contratación

TipoRegimen	Descripcion
2	Sueldos
3	Jubilados
4	Pensionados
5	Asimilados Miembros Sociedades Cooperativas Produccion
6	Asimilados Integrantes Sociedades Asociaciones Civiles
7	Asimilados Miembros consejos
8	Asimilados comisionistas
9	Asimilados Honorarios
10	Asimilados acciones
11	Asimilados otros
99	Otro Regimen

Catálogo de clases en que deben inscribirse los patrones

RiesgoPuesto	Descripcion
1	Clase I
2	Clase II
3	Clase III
4	Clase IV
5	Clase V





1. TARJETAS DE CRÉDITO Y CRÉDITOS DE INSTITUCIONES EN GENERAL

Gracias por su Confianza

www.contadoresmexico.net

roberto@contadoresmexico.net

lgerardo@contadoresmexico.net

laura@contadoresmexico.net

marlene@contadoresmexico.net

beatriz@contadoresmexico.net

yessica@contadoresmexico.net

teresita@contadoresmexico.net

